

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00041 00

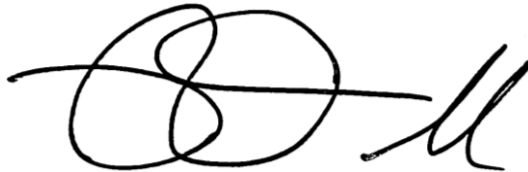
Vista la liquidación del crédito arribada por el apoderado judicial de la parte ejecutante¹, encuentra el despacho que no se ajusta al mandamiento de pago ni al auto que ordena seguir adelante con la ejecución, toda vez que la tasa de interés aplicada resulta ser superior a la certificada por la Superintendencia Financiera, por lo que se modifica y aprueba por la suma total de **\$420.605.681,51 m/cte.**, tal y como consta en el siguiente ejercicio operacional:

Capital	\$ 261.874.092,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 261.874.092,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 158.731.589,51
Total a Pagar	\$ 420.605.681,51
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 420.605.681,51

El signante del escrito militante en el abonado virtual “32ImpulsoProcesal”, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

En su oportunidad remítase la causa a la **Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.**, para lo de su competencia.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043

¹ Archivo digital “31MemorialAllegaLiquidaciónCrédito”.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae352868fc1bfc82d4980fe785ddf572a8dafbe7f8c8e2c4de1a4a878e7e956**

Documento generado en 17/11/2023 02:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>